

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA TRAMITACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 20 DE JULIO DE 2018, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE LAS INICIATIVAS DE COOPERACIÓN LOCAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA.

El Servicio Andaluz de Empleo, en el ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de políticas activas de empleo, concretamente en materia de fomento del empleo y con el objetivo de mejorar la empleabilidad de la población desempleada andaluza, ha venido implementando distintas medidas de desarrollo local, dirigidas a promover la creación de empleo en el territorio de los municipios andaluces, fomentando la inserción laboral de personas desempleadas por parte de los ayuntamientos.

La gestión de estas medidas se ha articulado con la implementación de las Iniciativas de Cooperación Local, buscando constantemente la mejora de la empleabilidad de la población andaluza, tratando de optimizar todos los recursos disponibles y contando con la colaboración del sector público local.

Con fecha 25 de julio de 2018, se publica la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y medidas de inserción laboral en Andalucía, la cual tiene por objeto promover la creación de empleo en el territorio de los municipios andaluces, fomentando la inserción laboral de personas desempleadas por parte de los ayuntamientos, a través de la realización de proyectos que permitan mejorar su empleabilidad, con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación.

Asimismo, con la finalidad de reforzar y mejorar la empleabilidad de las personas de 55 o más años de edad; con fecha 22 de enero de 2019, se publica la Orden de 16 de enero de 2019, por la que se modifica la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y medidas de inserción laboral en Andalucía.


Llegados a este punto, el objetivo de esta Orden es introducir una serie de adaptaciones y actualizaciones en la Orden de 20 de julio de 2018 a fin de combatir las tasas de desempleo del mercado laboral andaluz.

De esta manera, se incluye una actualización de los importes de los incentivos ofrecidos a los ayuntamientos para realizar las contrataciones de cada grupo profesional contemplado en la Orden, importes que permanecían fijos desde la primera edición de los planes de empleo, en el año 2014. La revisión de los mismos es necesaria por parte de la Administración pública andaluza para así corresponsabilizarse de esta actualización con los ayuntamientos y contribuir a mantener la competitividad de las actuaciones contempladas en el incentivo.



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo

Código Seguro de verificación: uAZeupqScgeUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ		FECHA	20/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	uAZeupqScgeUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	1/3
				
uAZeupqScgeUF0fEYkiS+Q==				

Por otro lado, esta modificación plantea una mejora que implica una gestión más efectiva, al concretar diversos aspectos de la justificación y reintegro, que disipan dudas interpretativas y agilizan la tramitación de los expedientes.

De otra parte, está previsto que las personas que participen en las Iniciativas de Cooperación Local reciban, tras la finalización de su participación, acciones personalizadas de orientación y/o inserción laboral, acordes a sus necesidades y perfiles profesionales. Para ello el Servicio Andaluz de Empleo articulará los instrumentos necesarios para garantizar la prestación de estas acciones que, de manera particular, ofrecerá una atención inmediata a estas personas con objeto de facilitar el tránsito al mercado laboral a través de un tratamiento integral de cada realidad laboral, persiguiendo con ello la reducción de la inactividad y del tiempo en desempleo de las personas destinatarias, especialmente de aquellas más vulnerables ante el empleo. De este modo, las acciones de inserción que los colectivos destinatarios recibían en el marco de la Iniciativa de Cooperación Local a través de la figura del Personal Técnico de Inserción se transforman, intensifican y consolidan como una actuación con identidad propia.


Además, se modifica el régimen de la forma de pago disponiendo un único pago con anticipo del 100% del importe de la subvención. Cabe recordar que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2019, se autorizó que los pagos de las ayudas de las Iniciativas de Cooperación Local, reguladas en la Orden de 20 de julio de 2018, pudieran ser abonados sin justificación previa hasta el 100% del importe de las mismas, dejando sin aplicación la regla general de abono de subvenciones prevista en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Todo ello de conformidad con el artículo 29.1.d) de la Ley 5/2017, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2018.

En el mismo sentido se pronuncia la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 que, al regular las normas en materia de subvenciones y ayudas, enumera en su artículo 29.1 las excepciones a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, determinando que podrá abonarse hasta el cien por cien del importe de las siguientes: «(...) c) Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.»

Igualmente, la introducción de mejoras se aplicará en los proyectos que superen un número determinado de contrataciones, que se concretará en cada convocatoria. En este sentido, se establece la obligación de buscar la paridad en las contrataciones entre hombre y mujeres, al determinar un porcentaje del cuarenta por ciento de contrataciones de mujeres. Se establece también, una reserva de cuota del 6% del total de las contrataciones, para las personas con discapacidad, por encima del 5% establecido con carácter general en el ámbito del empleo en la Ley 4/2017, de 27 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Y, por último, se promueve la defensa del medio ambiente, al exigir un número de proyectos de carácter medioambiental.



Código Seguro de verificación: uAZeupqScgeUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ		FECHA	20/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	uAZeupqScgeUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	2/3
 uAZeupqScgeUF0fEYkiS+Q==				

Finalmente, no se ha considerado necesario mantener en el orden de prelación de la selección para la contratación del colectivo de personas de 45 o más años de edad, el criterio de tener más de 55 años, al considerarse esta franja de edad suficientemente protegida dentro del colectivo de mayores de 45 y entenderse que al recogerse como primer criterio de ordenación, podrían verse perjudicados otros colectivos que son de atención preferente.

Las razones expuestas son de interés general, deben tener un carácter prioritario y es urgente su aplicación, por lo que se recomienda acordar la aplicación del trámite de urgencia en el procedimiento de tramitación del presente proyecto normativo en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

Por otro lado, y dado que la modificación de la Orden de 20 julio de 2018 que se propone contribuiría a evitar el posible contagio de la situación de precariedad descrito a otras personas que se encuentren a cargo del colectivo, circunstancia ésta que podría dar lugar no solo a una situación de desempleo, sino a un incremento sensible del riesgo de caer en situaciones estructurales de pobreza y/o exclusión social, lo cual exige una intervención prioritaria y urgente, se recomienda acordar la aplicación del trámite de urgencia en el procedimiento de tramitación del presente proyecto normativo en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

Vista la propuesta de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, y de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas,

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar el inicio de la tramitación del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, mediante la elaboración del correspondiente borrador de la misma, y sometiendo todo ello a los trámites subsiguientes, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 3/2009, de 3 de abril, de la Viceconsejería, por la que se establecen los trámites de elaboración de disposiciones administrativas en el ámbito de esta Consejería.

SEGUNDO.- Aplicar el trámite de urgencia en el procedimiento de tramitación del expediente de referencia en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL VICECONSEJERO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO


Fdo.: Miguel Ángel García Díaz

C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

3



Código Seguro de verificación: uAZeupgScgeUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ		FECHA	20/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	uAZeupgScgeUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	3/3
				
uAZeupgScgeUF0fEYkiS+Q==				